



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de enero del 2005
No. 18

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 001/2005, POR EL QUE SE FIJAN LINEAMIENTOS DE ACTUACION DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, TRATANDOSE DE MENORES DE EDAD VICTIMAS DE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, REMITIDOS A LOS ALBERGUES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ESTATAL, DE LOS DIF MUNICIPALES O DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA CONSTITUIDAS LEGALMENTE, PARA SU CUIDADO Y ASISTENCIA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 281, 282, 276, 275, 274, 277, 279, 146-A1, 145-A1, 147-A1, 152-A1, 153-A1, 155-A1, 158-B1, 159-B1, 160-B1, 161-B1, 162-B1, 163-B1, 185-B1, 166-B1, 141-A1, 265, 267, 268, 270, 271 y 272.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 148-A1, 278, 269, 156-B1, 157-B1, 164-B1, 142-A1, 143-A1, 90-B1, 104-A1, 144-A1, 149-A1, 151-A1, 280-BIS, 273, 280, 281-BIS y 154-A1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ALFONSO NAVARRETE PRIDA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 33 Y 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; 3.13 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO; 3, 9 Y 20 DE LA CONVENCION SOBRE DERECHOS DEL NIÑO; 1, 3, 5, 6 Y 7 DE LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 1, 6, 8 FRACCIONES IV Y X, 53 Y 60 DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MEXICO, 16 Y 18 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO; 19 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 Y 5 APARTADO B FRACCION XVIII; 6, FRACCIONES II, III Y VII; 9 APARTADO A, FRACCIONES I, II Y VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; 4, APARTADOS A, FRACCIONES I Y II; D, FRACCION I Y 7 FRACCION XIII DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, Y;

CONSIDERANDO

Que es voluntad indeclinable del titular del Ejecutivo del Estado de México, proteger a los grupos más débiles de la sociedad, particularmente a los menores de edad en situación de desamparo, a fin de evitar los riesgos a que están expuestos;

Que de la interpretación y aplicación armónica de los artículos a que se ha hecho referencia, resulta que el Ministerio Público en su carácter de órgano persecutor de delitos y representante social, podrá realizar los trámites y dictar las providencias necesarias para la pronta y eficaz procuración de justicia en los casos de la comisión de delitos en los que se encuentren relacionados menores de edad como víctimas u ofendidos y, que en ese carácter son remitidos al Albergue Temporal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México o a los Albergues de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios o Instituciones de Asistencia Privada, para su asistencia y cuidado;

Que nuestra ley fundamental en los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 4, consigna las obligaciones específicas a cargo del Estado a favor de los menores, un derecho y protección fundamental de carácter social, que irradia sobre toda la normatividad jurídica nacional en cuanto a que ésta pueda tener aplicación en asuntos relacionados con intereses de menores, esto es, cualquier norma que tenga eficacia y aplicación en dicha esfera de intereses, tiene que ser interpretada y aplicada de modo que se mantenga en cabal congruencia con la filosofía comprendida en los párrafos señalados;

Que corresponde a la instancia procuradora de justicia velar por el bienestar de los menores de edad extraviados, víctimas de diversas formas de maltrato, abandonados, lesionados o que por cualquier otra circunstancia ameriten el cuidado y asistencia del Estado, a través de los Sistemas Estatal o Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o de las Instituciones de Asistencia Privada;

Que con fechas 17 de marzo y 9 de julio de 2003, respectivamente, se publicaron en la "Gaceta del Gobierno", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, las Circulares números 004/2003 por la que se Fijan los Lineamientos de: "Actuación del Ministerio Público, tratándose de menores de edad que sufran abandono, extravío, trato inhumano o explotación de parte de adultos o se encuentran relacionados con cualquier otra circunstancia que amenie la custodia del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México" y 008/2003 por la que se Fijan los Lineamientos de "Actuación del Ministerio Público tratándose de menores de ocho años de edad abandonados que sean puestos a su disposición";

Que con fecha 7 de septiembre de 2004 se publicaron en la Gaceta de Gobierno las reformas y adiciones al Código Civil del Estado de México en la que se establecen disposiciones dirigidas al Ministerio Público en materia de expositos que es necesario normar administrativamente para mejor proveer.

Que en términos de lo expuesto, no queda duda que la función de representación social a cargo del Ministerio Público, abarca la tarea de proteger el núcleo familiar, así como las personas que en razón de sus circunstancias requieren de atención especial por las leyes, como son los menores de edad;

Por las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 001/2005, POR EL QUE SE FIJAN LINEAMIENTOS DE ACTUACION DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, TRATANDOSE DE MENORES DE EDAD VICTIMAS DE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, REMITIDOS A LOS ALBERGUES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ESTATAL, DE LOS DIF MUNICIPALES O DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA CONSTITUIDAS LEGALMENTE, PARA SU CUIDADO Y ASISTENCIA.

PRIMERO.- En todos los casos en que sean puestos a disposición del Agente del Ministerio Público, menores de edad que sufran abandono, extravío, trato inhumano, explotación de parte de adultos o cualquier otra circunstancia que amerite el cuidado y asistencia del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios o de las Instituciones de Asistencia Privada, la autoridad ministerial deberá:

- I. Practicar las diligencias de averiguación previa legalmente procedentes, en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México.
En el caso de expositos, el Agente del Ministerio Público deberá identificar al menor presentado, debiendo dar fe ministerial de su estado psicofísico, describir sus características, las señas particulares que presente, las ropas que viste y los objetos que porte.
Solicitará la intervención de peritos en materia de Medicina Legal, Fotografía y Dactiloscopia para que procedan a examinarlo médicamente, tomar fotografías del menor, así como de sus ropas y pertenencias y recabar la impresión de sus huellas dactilares y plantares.
Elaborará la ficha de identificación que enviará a la Jefatura de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito, para su difusión en la página de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su publicación cuando menos en un periódico de los de mayor circulación a nivel estatal y solicitará, vía colaboración, a la Procuraduría General de la República su difusión a nivel nacional, a efecto de posibilitar que, en su caso, pueda ser reconocido por sus familiares.
- II. Una vez practicadas las diligencias básicas y necesarias, deberá dictar acuerdo, debidamente fundado y motivado, ordenando el envío del menor a las Instalaciones del Albergue Temporal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México o, en su caso, a los albergues de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o Instituciones de Asistencia Privada debidamente autorizadas, para su cuidado y asistencia, conservando todas las facultades que legalmente le correspondan en cuanto a la situación jurídica del propio menor. Los expositos invariablemente deberán ser enviados al Albergue temporal del DIFEM en la Ciudad de Toluca, en cumplimiento del artículo 3.13 párrafo segundo del Código Civil del Estado de México.
Cuando se envíe al menor al albergue de algún Sistema Municipal o Institución de Asistencia Privada, se signará copia de conocimiento al DIFEM, para los efectos legales procedentes. En el oficio de envío del menor, deberá anotarse el número de averiguación previa y la información de los hechos por los que el menor fue albergado.
- III. En el caso de expositos, el Agente del Ministerio Público ordenará a la Institución a cuyo cuidado quede, que dentro del término que establece el artículo 3.13 del Código Civil del Estado de México, solicite el registro de nacimiento del menor ante el Oficial del Registro Civil.
Agotada la totalidad de las diligencias y determinada la Averiguación Previa, informará a la Institución que tenga al menor sobre la posibilidad jurídica de que sea adoptado.
- IV. Tratándose de menores no expositos, cuando no exista quien ejerza la patria potestad para ser reintegrados a su familia o que existiendo se encuentren como indiciados de los hechos probablemente constitutivos de delito, el Agente del Ministerio Público solicitará de inmediato al DIFEM, los estudios físicos, socioeconómicos y psicológicos, con el objeto de identificar al familiar que resulte idóneo para que en su momento sea reintegrado el menor, en términos del artículo 114 bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
Una vez identificado el familiar que resulte idóneo, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Estatal o Municipal o Institución de Asistencia Privada, se orientará y auxiliará a éste, para que promueva ante el órgano jurisdiccional la tutela del menor, con la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito del juzgado del conocimiento.
De no existir familiar idóneo, se solicitará a la Institución que el albergue del menor se prolongue por el tiempo necesario hasta poder reintegrarlo en términos de este Acuerdo.
- V. El Agente del Ministerio Público deberá recabar el acuse de recibido del oficio de remisión y constancia de ingreso del menor por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal, Municipal o Institución de Asistencia Privada mismo que deberá agregarse a la indagatoria en que se actúa.
- VI. El Agente del Ministerio Público deberá solicitar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal, Municipal o Institución de Asistencia Privada la actualización periódica del estado asistencial del menor de edad e informarle sobre las determinaciones ministeriales relevantes dictadas en la indagatoria, tales como el ejercicio de la acción penal, el no ejercicio de la acción penal, el acuerdo de reserva, así como el de incompetencia, hipótesis en las que el agente del Ministerio Público seguirá, en su caso, ejerciendo en términos de la ley la importante función de velar por la atención jurídica del menor sin menoscabo de la intervención que conforme a sus atribuciones legales tengan los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal, Municipal o las Instituciones de Asistencia Privada, hasta en tanto esta se resuelva la situación del menor en forma definitiva.
- VII. El Agente del Ministerio Público deberá allegarse de todos los elementos necesarios para la debida integración de la averiguación, a efecto de estar en posibilidad de emitir a la brevedad la resolución de la situación jurídica del menor. Asimismo, estará en coordinación con el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Municipio o Institución de Asistencia Privada correspondiente para que, conjuntamente busquen las alternativas jurídicas procedentes para solucionar sobre la custodia provisional y, en su momento, definitiva del menor, procurando siempre que sea la idónea.
- VIII. En el caso del ejercicio de la acción penal se hará saber al Juez del conocimiento el estado jurídico-asistencial del menor para que a la vez la autoridad judicial que tome conocimiento, intervenga en términos de sus facultades legales respectivas; en los casos que lo

prevea la Ley Adjetiva Penal, se solicitará al Juez dentro del proceso la pérdida o suspensión de los derechos de familia según la penalidad que merezca el delito de que se trate.

El Agente del Ministerio Público adscrito, dará seguimiento al procedimiento e informará de las resoluciones al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Municipio o Institución de Asistencia Privada.

SEGUNDO.- Los Agentes del Ministerio Público con el fin de remitir oportuna y eficientemente al menor a las Instalaciones del Albergue Temporal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales o a las Instituciones de Asistencia Privada, en caso de ser necesario, podrán solicitar a la Dirección General de Administración los requerimientos materiales y financieros suficientes, mismos que correrán a cargo del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia de la Institución.

TERCERO.- Al servidor público responsable de la inobservancia de las disposiciones contenidas en este acuerdo, se le sancionará de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con independencia de cualquier otro ordenamiento legal que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las circulares institucionales números 004/2003 y 008/2003 de fecha 17 de marzo del 2003 y 9 de julio del 2003 respectivamente, así como las disposiciones administrativas internas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cinco

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 448/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado VICTOR OMAR LECHUGA SANCHEZ Y/O JOSE ALEJANDRO MACEDO DE LOS REYES, endosatarios en procuración de REYMUENDO GOMEZ CASTRO, en contra de MANUEL S. DE SALES GALEANA, El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata número 200-9, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos Partida 661-256, volumen 335, Libro Primero, de fecha 29 de marzo de 1993, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.00 metros con Rodolfo Navarro Márquez; al sur 21.00 metros con Altigracia Montero Palomino; al oriente 24.35 metros con Julio Hernández; al poniente 24.35 metros con Erasmo de Sales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera, que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-Se convoca a postores para que comparezcan al remate. Se expiden a los veinte días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

281.-26 enero, 1 y 7 febrero.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC E D I C T O

En los autos del expediente número 374/2003, FEDERICO SCHICK GOMEZ Y MARGARITA ITEN BORNER, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de GALDINA ENCISO FLORES Y EMILIO SOTARRIBA ACOSTA y en cumplimiento a lo ordenado por auto del quince de diciembre

del año dos mil cuatro, se convocan postores para la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo el día siete de febrero del año dos mil cinco a las nueve horas, respecto del bien embargado en el presente asunto y que consiste en el inmueble denominado "METENCO" ubicado en calle 5 de Mayo, lote 9, Manzana 41, del Poblado de Santa María Ajoloapan, del Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como precio base del remate la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra el importe fijado.

Y para su publicación por una sola ocasión en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este juzgado. Se expiden los presentes a los once días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

282.-26 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

Expediente número 15/2005, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve DANIEL FLORES DIAZ, por su propio derecho, respecto de un inmueble, actualmente con construcción, ubicado en calle Pino Suárez número 84, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 metros y colinda con Luis García; al sur: 10.00 metros y colinda con calle de Pino Suárez; al oriente: 22.95 metros y colinda con Jesús González Ramírez; al poniente: 22.95 metros y colinda con Loreto Galeana Sandoval. Con una superficie aproximada de 229.50 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expide el presente en Toluca, México a catorce de enero de dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

276.-26 y 31 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 350/2003, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JUAN JOSE TORRES FIERROS Y OTRO, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda número 52, del condominio 83, lote 10, manzana III número oficial 10, calle Prolongación Privada Samuel Gutiérrez, del conjunto habitacional "Misiones II", marcado con el número 68, de la Avenida 6 y número 29 de Prolongación Avenida Politécnico, ubicado en el "Rancho San Blas", en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo, en los estrados del juzgado que corresponde y en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación de la entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

275.-26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 858/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., en contra de EMPRESA REDES DE CANALIZACION E INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., el juez del conocimiento señaló las once horas del día veintidós de febrero de dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del siguiente bien consistente en una camioneta Ford, color verde, con una franja gris a los costados, modelo mil novecientos noventa y uno, placas de circulación DG-02878 de Chihuahua, serie número AC1JYS88357 (a, c, uno, j, y, ese, ocho, ocho, tres, cinco, siete), Pick Up, sin tapa, interiores en velour en color azul, con parabrisas estrellado, sin golpes, llantas en regular estado, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 27,300.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base al remate.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días en el Boletín Judicial, por una sola vez y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, Toluca, México, a veintiuno de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

274.-26, 27 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 155/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ERASMO JUAN BERNAL ALCANTARA, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día quince de febrero del dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle Avenida Santa Elena 186-A, casa 17, del conjunto en condominio denominado "San Lorenzo", San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

al norte: 3.74 m con cochera, 5.78 m con casa número 18, 2.82 m con cubo de luz; al sur: 12.34 m con casa 16; al oriente: 1.56 m con cubo de luz, 2.89 m con casa B-25; al poniente: 1.98 m con patio de servicio, 2.47 m con cochera, con una superficie de 63.225 metros cuadrados, con un cajón de estacionamiento, en la misma unidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 592-4241, volumen 371, libro primero, sección primera, a fojas 89 de fecha catorce de mayo de 1996, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 93,150.00 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio primitivo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio sin reformas, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, por una sola vez y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menos de siete días hábiles, convóquese postores.

Dado en Toluca, México, a veinticuatro del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

277.-26 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

J. ASCENCION VALDEZ ESQUIVEL.

Se le hace saber que en el expediente número 673/04, relativo al juicio ordinario civil, la señora JUANA SUAREZ VILLARREAL, la demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en los artículos 4.88 y 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B) La disolución de la sociedad conyugal; C) La declaración en sentencia de que la sociedad conyugal cesó para el señor J. ASCENCION VALDEZ ESQUIVEL desde el día primero de octubre de mil novecientos noventa y tres en todo aquello en que pudiera favorecerle, en estricto apego a lo establecido por el artículo 4.36 del Código Civil vigente en la entidad. Por lo que el juez del conocimiento, por auto de fecha doce de enero del dos mil cinco, ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones a ún las personales por medio de Lista y Boletín Judicial.

Lerma de Villada, Estado de México, diecinueve de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Matdonado.-Rúbrica.

279.-26 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

TRUEBA CASTELLANQS OCTAVIO, por conducto de sus endosatarios en procuración JOSE A. CARREON FERNANDEZ Y VERONICA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ

MUNGUÍA, demanda a HILDA ROXANA MARIA ANTONIETA SANCHEZ SAENZ, en su carácter de deudora principal y ARMANDO SANCHEZ SAENZ, como aval, en el expediente marcado con el número 211/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, reclama el pago de la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal y demás prestaciones que se reclaman, por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.237 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México en aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las once horas del día veinticinco de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle España número diez A, planta baja, lote cincuenta, manzana nueve, Colonia Laderas de San Javier hoy Cumbres del Valle Tequesquínahuac, en Tlalnepantla, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en siete punto noventa y cinco metros con lote cuarenta y siete; al sur: ocho punto cuarenta metros con lote cincuenta y dos; al oriente: en ocho punto veinte metros con jardín posterior; al poniente: en ocho punto metros con estacionamiento y jardín, arriba casa cincuenta guión B, con una superficie de sesenta y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados. Cuyo valor asciende a \$ 310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada que es el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, por lo que se convocan postores, debiéndose publicar la venta del bien embargado en autos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que entre la última publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, por lo tanto.

Dado en el local de este juzgado a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

146-A1.-26, 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE 832/97.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 832/97, promovido por SANCHEZ ORTIZ JORGE, en contra de ORDÓÑEZ GARCIA MAGDALENA ISABEL, el C. Juez Noveno de lo Civil, señaló las doce horas del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en calle Prolongación Magnolias número 61, del condominio horizontal Rinconada de los Parques, casa 75, de San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de ciento veintitrés metros cinco decímetros cuadrados, propiedad de la demandada MAGDALENA ISABEL ORDÓÑEZ GARCIA, siendo el precio del avalúo correspondiente, la cantidad de \$ 862,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico "El Universal", en los estrados de este H. juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, en las puertas del juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación en aquella entidad federativa y en Receptoría de Rentas, México, D.F., a 7 de enero del año 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leticia Josefina López Reyes.-Rúbrica.

145-A1.-26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

PEDRO GUTIERREZ LARA.

En el expediente marcado con el número 8/03, juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido por fraudulento), promovido por GARCIA REYES ANA MARGARITA, demanda de MARIA DEL SOCORRO NOGUEZ CORONA Y OTROS, demanda de MARIA DEL SOCORRO NOGUEZ CORONA, la declaración de nulidad de juicio fraudulento de usucapión, seguido ante el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, bajo el expediente 803/99, juicio que fue respecto del lote terreno número 19 (diecinueve "B"), de la manzana 01 (uno), del sector 02 (dos), del Fraccionamiento Bosques del Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, terreno del cual soy propietaria tal y como lo acredito con el instrumento notarial No. 17,755 pasado ante la fe del Notario Público No. 144 del Distrito Federal, Lic. Alfredo G. Miranda Solano, que contiene el contrato de compraventa de fecha dos de marzo del año dos mil, celebrado entre IRMA GRACIELA PORTILLO JARAMILLO Y HOMERO PERALES ESPADAS, como vendedores y ANA MARGARITA GARCIA REYES como compradora sobre el bien inmueble que cuenta con la superficie y colindancias siguientes: al norte: 17.50 m con Bosques de Viena 2; al sur: 17.89 m con lote 21 A; al oriente: 21.71 m con lindero; al poniente: 24.40 m con lote 20. Demando del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cancelación de las anotaciones preventivas y demás asientos registrales que con motivo del juicio seguido, legal y fraudulentamente por la demanda MARIA DEL SOCORRO NOGUEZ CORONA, en el expediente 803/99, seguido ante el C. Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se inscribieron en dicho registro, se demanda de los señores HOMERO PERALES ESPADAS E IRMA GRACIELA PORTILLO JARAMILLO la deducción de sus intereses respecto del terreno referido, también se demanda de MARIA DEL SOCORRO NOGUEZ CORONA el pago de los gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio, se hace saber al reo que deberá comparecer en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta ciudad, fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este juzgado a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

147-A1.-26 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

C. OTTO DALL.

Que en los autos del expediente número 927/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO LUNA NOLASCO en contra de OTTO DALL Y AMANDO HERNANDEZ MIRANDA, por auto dictado en fecha doce de enero del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada OTTO DALL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en domicilio conocido Progreso Industrial, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, Estado

de México, mismo que se cuenta con una superficie total de 2,747.00 m² (dos mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados con cero centímetros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 44.00 m (cuarenta y cuatro metros con cero centímetros) y colinda con vía corte a Morelia; al sur: 40.00 m (cuarenta metros con cero centímetros) y colinda con carretera a Villa del Carbón; al oriente: 67.00 m (sesenta y siete metros con cero centímetros) y colinda con Amando Hernández M.; y al poniente: 67.00 m (sesenta y siete metros con cero centímetros) y colinda con Amando Hernández M.; B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar; C) El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieran, asimismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecisiete de enero del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

152-A1.-26 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE NICOLAS ROMERO, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 239/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TORRES MARTINEZ JAVIER en contra de JOSE ANTONIO ORTIZ CASTAÑEDA, se ordenó por auto de fecha cinco de enero del año en curso, la primera almoneda de remate de los bienes embargados, consistentes en: a) - Un vehículo marca Volkswagen, tipo Corsar, modelo 1984, color vino, cuatro puertas, placas de circulación LKM3001 del Estado de México, número de motor 026103373F Germany, quemacocos adaptado, defensas color negro, parabrisas estrellado, dos espejos laterales, vestidura color gris terciopelo, tablero color negro, llantas uso normal, hojalatería y pintura en mal estado, condiciones generales regulares, sin probar funcionamiento, valuado por el perito tercero en discordia en \$ 9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior deberá ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los estrados de este juzgado, por tres veces dentro de tres días a efecto de convocar postores para que acudan a este juzgado a las trece horas del día ocho de febrero del dos mil cinco, sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el bien sujeto a remate.-Doy fe.

Nicolás Romero, México, seis de enero del 2005.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

153-A1.-26, 27 y 28 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 547/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de MARIA ESTHER URIBE CALDERON, se han señalado las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en departamento quinientos uno, del edificio torre dos, marcado con el número oficial dos, de la calle camino a

San Mateo, edificado sobre el lote de terreno número tres, de la subdivisión del Rancho el Prieto, actualmente Conjunto "Juan Diego", en Cuautitlán, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida ochocientos treinta y nueve, volumen trescientos noventa y siete, libro primero, sección primera, con un valor de \$ 218,700.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción del diez por ciento del valor asignado el perito en rebeldía de la demandada, con una nueva deducción del diez por ciento de dicho precio y que hace un total de \$ 196,830.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Debiéndose anunciarse para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, pronunciado en Cuautitlán, México, enero veintiuno de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

155-A1.-26 enero, 1º y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JULIO CESAR CARAPIA RIOS.

Se hace de su conocimiento que ROCIO CHIQUITO GALVAN, en el expediente 1016/2004, iniciado el ocho de diciembre del año dos mil cuatro, en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), le demandó las siguientes prestaciones: "... A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor JULIO CESAR CARAPIA RIOS, con fundamento en lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, apercibiendo a la misma que pasado ese término de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, Texcoco de Mora, Estado de México, a doce de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

158-B1.-26 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RICARDO FLORES CASTILLO.

ISABEL RIVERA HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 816/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote marcado con el número 01 de la manzana 89 ochenta y nueve, de la Colonia General José Vicente Villada, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 215.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con calle, al sur: en 21.50 m con lote 02, al oriente: en 10.00 m con calle, y al poniente: en 10.00 m con lote 30. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término

mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

159-B1.-26 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HARALD STEENBOCK.

Por este conducto se le hace saber que: AMADO MAYA DOMINGUEZ, le demanda en el expediente número 600/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil la usucapión respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 2, ubicado en calle Ortografía número 132 de la Colonia México, Tercera Sección, Las Palmas de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 31, al sur: 17.00 m con lote 33, al oriente: 8.00 m con calle Ortografía, al poniente: 8.00 m con lote 7, con una superficie total de: 136.00 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de enero del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

160-B1.-26 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 806/2004.

En los autos del expediente número 806/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por ADAN OJEDA OJEDA, en contra de TEODORO CEDILLO GARCIA, respecto del lote de terreno ubicado en calle Ameyalco, manzana cincuenta y nueve, lote diez, Barrio Labradores en Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.90 m colinda con calle Ameyalco, al sur: 13.30 m colinda con lote nueve y ocho, al oriente: 13.50 m colinda con lotes once, al poniente: 16.90 m colinda con Avenida del Circuito Colectivo o Avenida de las Torres, con una superficie total de: 109.00 m², lo que se hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese un ejemplar de edictos en los estrados de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.-Chimalhuacán, México, a cuatro de enero de diciembre del año dos mil cuatro.- Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

161-B1.-26 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ.

Por este conducto se le hace saber que ISAAC RUEDA MANUEL le demanda en el expediente número 604/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 16, de la manzana 13, de la Colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 17, al sur: 21.50 m con lote 15, al oriente: 10.00 m con lote 9, al poniente: 10.00 m con calle 12 Abelardo Rodríguez, con una superficie total de: 215.00 (doscientos quince metros cuadrados). Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.-

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

162-B1.-26 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 809/2004.

DEMANDADO: ABRAHAM RUBI SANCHEZ.

ANGELICA RUBI PALACIOS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 15, manzana 73, de la Colonia Evolución Super 24, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 m con lote 14, al sur: 16.90 m con lote 16, al oriente: 9.00 m con lote 40, al poniente: 9.00 m con calle Iglesia de Santo, con una superficie total de: 152.10 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor

circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

163-B1.-26 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LIDIA OLVERA HERNANDEZ.
IGNACIO DOMINGUEZ OLVERA Y
FERNANDO DOMINGUEZ OLVERA.

IGNACIO DOMINGUEZ CAZARES, en el expediente número 2032/86-2, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía incidental la Cesación y Cancelación de Pensión Alimenticia, respecto del cincuenta 50% de todas y cada una de las prestaciones que percibe como empleado de Regulación Sanitaria número XII, Atizapán de Zaragoza, Las Alamedas, como inspector de Control Sanitario y Tecnólogo en Salud Pública, ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezcan por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la demandada las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

165-B1.-26 enero, 7 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 921/2004.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA DOLORES LOAIZA ALMARAZ O MARIA DOLORES LOAIZA ALMARAZ DE GASTELU Y GUILLERMO GASTELU BAIZABAL.

MARIA LUISA LEAH COUTTOLENC GALAVIZ, promueve por su propio derecho y les demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapción respecto del terreno marcado con el número cinco de la manzana tres, sección "A", del Fraccionamiento denominado Lomas de Cristo, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con unas superficies, medidas y colindancias que más adelante se expresarán. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la partida con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y la inscripción a favor de la suscrita de la resolución en la cual se me declare legítima propietaria del predio anteriormente citado, por medio de la prescripción positiva por usucapción. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones. La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha siete de enero del año en curso, ordenó emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles

saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngaseles para que señalen domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

166-B1.-26 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 640/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR HUGO VIVEROS ARREDONDO, en contra de ESPERANZA GARCIA RUIZ, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, se señalaron las trece horas del día veintiuno de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: calle Ninfa número 103, Colonia Santa María de Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la entidad bajo los antecedentes registrales partida 894, volumen 439, libro primero, sección primera de fecha catorce de abril del dos mil, en la cantidad de \$177,474.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos que obran en autos, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado para la primera almoneda de remate al bien inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del edicto y la primera almoneda, los que se expiden a los veintiún días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

141-A1.-26, 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 577/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESTELA RUIZ PADILLA, en contra de GUADALUPE SERRANO MARTINEZ Y MARIA DEL ROSARIO AGUILAR FRANCO, en representación del menor BRIAN SERRANO AGUILAR, el Juez de los Autos dictó el siguiente acuerdo, que en su parte conducente a la letra dice:

"Procédase al remate del inmueble embargado y para que tenga verificativo su venta, se señalan las doce horas del día veintiuno de febrero del año dos mil cinco, en primera y pública almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,596,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia respecto del inmueble

embargado y ubicado en: calle Mexicas, lote número tres, manzana seiscientos dieciocho, en Ciudad Azteca, primera sección, Ecatepec, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado".

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CRESCENCIO BLAS BAUTISTA RUIZ, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actúa con secretario de acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a cinco de enero del año dos mil cinco.-Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

265.-26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN AYALA MEDINA, por su propio derecho, en el expediente número 40/2005, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de terreno con casucha de adobe, en obra ruinosas, denominado "Las Galeras", ubicado en la Comunidad de Tecamatepec, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, México, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.00 m con carretera estatal Ixtapan-Los Sabinos, al sureste: en línea quebrada ligeramente al suroeste: ocho segmentos: 12.50 m, 19.25 m, 35.50 m, 50.00 m, 50.00 m, 29.70 m, 29.40 m, y 08.50 m, con antiguo camino a Maínaltenango, al sur: en dos líneas de: 09.00 m y 08.50 m con el mismo camino, al suroeste: 32.00 m con Arroyo Grande, al noroeste: en dos líneas de: 85.00 m y 110.00 m con terreno del señor Gregorio Méndez Arizmendi. Con una superficie de: 12,446 m².

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su escrito inicial en fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, enero veintiuno del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

267.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO BELTRAN BERNAL, por su propio derecho, en el expediente número 46/2005, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de terreno urbano con construcción ubicado en calle Juárez número doce en Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.50 m con Salomón García, al sur: 41.50 m con Andrés Becerra, al oriente: 15.00 m con Próspero Rodríguez, al poniente: 15.00 m con calle Juárez. Con una superficie de: 622.50 m².

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su escrito inicial en fecha diecinueve de enero del año dos mil cinco, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, enero veinte del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

268.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. MA. ESTELA PEREZ PEREZ.

El señor NOE SAUCEDO SOTELO, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 281/04, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante la declaración del divorcio necesario, sobre la base de la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil en vigor. B).- La declaración de la terminación de la sociedad conyugal que como régimen matrimonial, convenimos al momento de contraer matrimonio civil. C).- El pago de gastos y costas judiciales. D).- La custodia y patria potestad de las hijas procreadas a favor del suscrito. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

270.-26 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NOREÑA VILLARIAS RICARDO, en contra de RIVEROLL OBREGON HUMBERTO, expediente número 694/2002, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, MARGARITA CERNA HERNANDEZ, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a quince de diciembre del año dos mil cuatro.- "...Como se solicita para la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en el terreno y casa señalado con el número cinco del conjunto horizontal sujeto a régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 603, de la calle Prolongación Avenida México, construido sobre la fracción de terreno ubicado en el Cacalote, lote número 2, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalneptlan, Estado de México, se señalan las diez horas del día primero de marzo del año dos mil cinco.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'298,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

271.-26 enero, 1 y 7 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que por auto de fecha 14 catorce de enero del año 2005 dos mil cinco, dictado en el expediente número 1582/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, (divorcio necesario) promovido por ALBERTO MEJIA JIMENEZ, en contra de MARGARITA GOMEZ CHAVEZ, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplazara por medio de edictos a la demandada MARGARITA GOMEZ CHAVEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Así mismo, que el actor ALBERTO MEJIA JIMENEZ, le demanda las siguientes prestaciones:

El divorcio necesario, a fin de disolver el vínculo del matrimonio que a la fecha los une con la señora MARGARITA GOMEZ CHAVEZ, fundándose para ello en las causales derivadas de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, y el pago de gastos y costas.

Fundándose para ello el actor en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que su esposa después de haberle puesto una papelería lo corria y que después se fue por tres meses y reconciliándose posteriormente, volviendo a abandonar el hogar su esposa por seguir los problemas en fecha 28 veintiocho de julio de 1999, ya que la demandada siempre mantenía a su familia a escondidas, manifestándole el actor que ya no le diera dinero a su familia y eso le molestó situación que se repitió varias veces, viajando a diferentes partes su esposa se fue con un proveedor, con unos amigos y con personas que había conocido anteriormente, recibiendo agresiones el actor por parte de la demandada, y sin motivo alguno abandonó al actor y a sus hijas el día 08 ocho de noviembre del año 2004, dos mil cuatro, aclarando que el suscrito y su esposa ya tienen dos años de separación sin vida marital.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expide el presente en Toluca, México, el día veinte de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario. Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

272.-26 enero, 4 y 15 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 271/25/05, FLORA ROJAS DE RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Mariposa esquina con Primera calle de Guadalupe Victoria s/n, Barrio de Santa María, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 17.50 m con Callejón de la Mariposa; al norte: en 10.00 m con Francisco Rangel Martínez; al norte: en 10.00 m con Srta. María Carolina Morales Villanueva; al sur: en 40.16 m con Leonardo Alvarado Velázquez; al oriente: en 42.00 m con Primera calle de Guadalupe Victoria; al poniente: en 22.00 m con María Carolina Morales Villanueva; al poniente: en 20.00 m con Antonio López Rodríguez. Superficie aproximada de 1,193.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 21 de enero de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

148-A1.-26, 31 enero y 3 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 13452/848/2004, MA. LUISA MANCEBO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 69.00 m con Feliciano Jiménez Dotor, Federico Amparo Pérez y Carmela Dotor Hernández; al sur: 69.00 m con María Alcántara; al oriente: 27.00 m con Efrén Juárez Pérez; al poniente: 27.00 m con Luis Mendoza Rivera. Superficie aproximada de 1,863.99 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

278.-26, 31 enero y 3 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 50/17/05, MARIA DE JESUS AVECIAS GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Callejón, Francisco Sarabia, Colonia La Merced, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con Enrique Zepeda García, al sur: 10.00 m con Raúl García Alcántara (entrada de uso común) "servidumbre de paso", al oriente: 9.00 m con callejón Francisco Sarabia, al poniente: 9.00 m con Omar García Osornio. Superficie aproximada de: 90.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 21 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

269.-26, 31 enero y 3 febrero.

Exp. 49/16/05, MARIO MIRANDA ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 40.00 m con Félix García Noguez, al sur: 21.00 m con calle, al oriente: en 3 líneas: 9.10, 19.70 y 30.40 m con Josefina Colín, al poniente: 39.00 m con Apolinar García Castillo y Feliciano Mendoza Piña. Superficie aproximada de: 989.78 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 21 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

269.-26, 31 enero y 3 febrero.

Exp. 56/22/05, BEATRIZ NOGUEZ PRIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 2 líneas de oriente a poniente: 52.34 y 42.85 m con calle, al sur: 98.00 m con María Cecilia A. Noguez Prieto, al oriente: 175.00 m con María Cecilia A. Noguez Prieto, al poniente: 3 líneas de sur a norte: 37.94, 55.55 y 45.09 m con Nicolás Archundia. Superficie aproximada de: 15,858.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 24 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.
269.-26, 31 enero y 3 febrero.

Exp. 55/21/05, MARIA CECILIA NOGUEZ PRIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canatejas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 4 líneas de poniente a oriente: 61.00, 86.65, 17.41 y 35.04 m con propiedad de Teodoro Noguez, al sur: 3 líneas de oriente a poniente: 35.30, 58.99 y 98.00 m con camino y propiedad de Beatriz Noguez Prieto, al oriente: 5 líneas de norte a sur: 96.78, 46.11, 90.61, 52.57 y 49.00 m con callejón y Pedro Artemio Noguez Buitrón, al poniente: 32.97, 26.55, 24.48 y 175.00 m con Beatriz Noguez Prieto. Superficie de: 43,458.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 24 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.
269.-26, 31 enero y 3 febrero.

Exp. 54/20/05, RAFAEL GRANADA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Merced, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle S/N, al sur: 10.00 m con Concepción Flores de Granada, al oriente: 20.00 m con Rafael Granada Flores, al poniente: 20.00 m con Rafael Granada Flores. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 24 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.
269.-26, 31 enero y 3 febrero.

Exp. 53/19/05, FRANCISCO MENDOZA GRANADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Merced, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle S/N, al sur: 10.00 m con Concepción Flores de Granada, al oriente: 20.00 m con Francisco Mendoza Granada, al poniente: 20.00 m con Rafael Granada Flores. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 24 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.
269.-26, 31 enero y 3 febrero.

Exp. 52/18/05, CONCEPCION FLORES DE GRANADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Merced, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 13.00 m con Francisco Mendoza Granada, al sur: 13.00 m con Miguel García Granada, al oriente: 21.00 m con Apolinar Mendoza Sandoval, al poniente: 21.00 m con calle. Superficie aproximada de: 273.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 24 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.
269.-26, 31 enero y 3 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 244/28/05, FELIX VELASQUEZ MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Florida S/N San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 36.00 m con propiedad del vendedor, al sur: 36.00 m con Anastasio Ayala, al oriente: 14.00 m con Armando Meraz, al poniente: 14.00 m con propiedad del mismo terreno. Superficie de: 504.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de enero del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
156-B1.-26, 31 enero y 3 febrero.

Exp. 162/19/05, FLORA AYALA RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Las Mirandas, San Diego, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.60 m con privada Las Mirandas, al sur: 10.60 m con Galdina Coronel, al oriente: 19.00 m con Tranquillo Ayala Peña, al poniente: 19.00 m con Eliseo Eslava García. Superficie de: 201.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de enero del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
157-B1.-26, 31 enero y 3 febrero.

Exp. 5182/354/04, PEDRO MACIAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Villa Victoria, manzana cuatrocientos tres, lote treinta y tres, Barrio Canteros, municipio de Chimalhuacán y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con lote tres, al sur: 8.00 m con calle Villa Victoria, al oriente: 15.00 m con lote treinta y dos, al poniente: 15.00 m con lote cuatro. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de enero del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
164-B1.-26, 31 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura 28,260 de fecha veintidós de diciembre de dos mil cuatro, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA y aceptación de HERENCIA y del CARGO DE ALBACEA a bienes del señor LUIS JAVIER GUZMAN Y RUIZ, en la cual la señora MARIA ELVIRA ROBLES Y DURAN, acepta la herencia como Única y Universal Heredera de la Sucesión y el cargo de Albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

NOTA: Publicar dos veces por un intervalo de siete días entre estas.

142-A1.-26 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar por escritura pública número 28,280, de fecha veintisiete de diciembre del dos mil cuatro, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA y aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a bienes de la señora CONCEPCION GOMEZ FARIAS LEAL, en la cual las señoras MARTHA ELVIA GUTIERREZ GOMEZ FARIAS Y JUANA MARIA DEL SOCORRO RAYA GOMEZ FARIAS, aceptan la herencia y la primera el cargo de albacea, declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 13 de enero del 2005.

Publíquese una sola vez.

143-A1.-26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 29 de diciembre del año 2004.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 4,863 del Volumen 113 del protocolo a mi cargo de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil cuatro, se hizo constar la RADICACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ISIDRO LARA ALVAREZ, que otorga la señora PIEDAD VARGAS GOMEZ, en su calidad de cónyuge superviviente. ALVARO LARA VARGAS, GUILLERMINA LARA VARGAS, NATALIA LARA VARGAS, DANIEL LARA VARGAS Y ROCIO LARA VARGAS, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

90-B1.- 17 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NO. 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número Treinta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete, volumen Mil Doscientos Setenta y Siete, otorgada el día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, ante el suscrito Notario se hizo constar el Reconocimiento y la Validez de Testamento y Legados Testamentarios; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del cargo de Albacea; el Nombramiento de Herederos Universales y la Aceptación de Herencia; y el Nombramiento de Legatarios y la Aceptación de Legados, a solicitud del señor Mario Ramón Beteta Leal, en su doble carácter de Heredero Universal y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Licenciado Mario Ramón Beteta Monsalve, con la comparecencia de las señoras Gloria Elena y María del Carmen de apellidos Beteta Leal, en su carácter de Herederas Universales de la Sucesión y los señores Gloria Leal Kuri también conocida como Gloria Leal Kuri de Beteta y

Armando Federico Beteta Monsalve, en su carácter de Legatarios de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de diciembre de 2004.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

104-A1.-19 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 241, volumen 1, de fecha 2 de diciembre del 2004, otorgado en el protocolo a mi cargo, se radicó la tramitación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor GUSTAVO DIAZ VELAZQUEZ que otorgan los señores LUCIA RANGEL RAMOS, JESSICA ABIGAIL DIAZ RANGEL Y GUSTAVO MOISES DIAZ RANGEL, en su calidad de presuntos herederos de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; quienes manifestaron que no tienen conocimiento que además de los otorgantes existan otras personas con derecho a heredar y como de los informes solicitados no se desprende la existencia de disposición testamentaria otorgada por los autores de la sucesión se realiza la presente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 14 de diciembre del 2004.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL
NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO.

144-A1.-26 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la sucesión testamentaria (radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), a bienes de MARIA ELENA CARRILLO BACA en la Notaría Pública Número Noventa y Uno del Estado de México de la que soy titular, radicación que consta en la escritura número dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve de fecha ocho de enero del año dos mil cinco; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hacen los avisos respectivos; señor JOSE ENRIQUE VILLASANA, en su carácter de albacea y heredero y señores RUBEN VILLASANA HERNANDEZ también conocido como JOSE RUBEN VILLASANA HERNANDEZ siendo la misma persona y MARTA ELENA, MARIA DEL CARMEN y BEATRIZ todos de apellidos VILLASANA CARRILLO, en su calidad de universales herederos de la de cujus.

Publíquese en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se haga la citación, se expide el presente a los 13 días del mes de enero del año 2005.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

149-A1.-26 enero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EDICTO

La C. **MARGARITA CERON HERNANDEZ** delegada del Fraccionamiento Ciudad Azteca Poñiente, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 1, volumen 150, Libro Primero, Sección Primera; a favor del Fraccionamiento Azteca, Sociedad Anónima, respecto del lote de terreno número 40, manzana 614, de la calle Xochimilco, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, México; con una superficie de 128.00 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** 16.00 m con lote 39; **al sur:** 16.00 m con lote 41; **al oriente:** 8.00 m con calle Xochimilco, y **al poniente:** 8.00 m con lote 16.

El Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a quienes se crean con algún derecho comparezcan a deducirlo a fin de relacionar dicho acto en la partida referida. Toluca de Lerdo, a diecisiete de enero de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

M. en D. **ISMAEL VELASCO GONZALEZ**
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

151-A1.-26, 31 enero y 3 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de la Contraloría



EDICTO

EXP N°: C/EXP035/04
ASUNTO: Se cita a desahogar
Prueba confesional

C. **MANUEL MORALES MORENO**

Con fundamento en los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución General de la República; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XII y 38 Bis fracciones XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 69 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Primero, Segundo, Tercero, Cuarto fracción II y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental publicado en la Gaceta del Gobierno del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 1, 3, y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del veintisiete de enero del dos mil cuatro; se le cita para: Que comparezca a desahogar una diligencia de carácter administrativo, a efecto de desahogar la prueba confesional en su persona, ofrecida por el C. **REYNALDO MONTUFAR OCHOA**, durante su garantía de audiencia llevada a cabo en fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, relacionada con el expediente citado al rubro y que tendrá verificativo el próximo día **veintisiete de enero a las nueve horas** en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, ubicadas en **Avenida Primero de Mayo número 1731, Esq. Robert Bosch, Segundo Piso, (Edificio Bancomer), Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 52000.**

Se le comunica que en la celebración de la diligencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como su puntual asistencia.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO
LIC. **RODOLFO LOPEZ OLIVERA**
(RUBRICA).

280-BIS.-26 enero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de la Contraloría



EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44, 51, 52, 59, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Primero, Segundo, Tercero, Cuarto fracción II y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental publicado en la Gaceta del Gobierno del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 1, 3, y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del veintisiete de enero del dos mil cuatro. El Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría:

En fecha treinta de noviembre del año dos mil cuatro, dictó resolución al expediente CI/EXP022/2004, con la que se impone al **C. JESÚS MARTÍN DEL CAMPO MUÑOZ**, las sanciones administrativas consistentes en la **INHABILITACIÓN** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de **TREINTA DÍAS**, así como la **SANCIÓN ECONÓMICA** consistente en la cantidad de 0.27705 salarios mínimos, mismos que **DEBERÁN MULTIPLICARSE POR EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN LA CAPITAL DE LA ENTIDAD AL DÍA DEL PAGO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**; por considerarlo administrativamente responsable de infringir lo dispuesto por el artículo 42 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; cantidad que deberá ser ingresada a la Caja General de Gobierno en un término no mayor a 15 días al en que surta sus efectos la notificación del presente, ordenando su ejecución en términos de lo establecido por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades en cita; así mismo, se hace de su conocimiento el derecho y término que tiene para inconformarse con la resolución, ordenando además su registro de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 del citado ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO
LIC. RODOLFO LOPEZ OLIVERA
(RUBRICA).

280-BIS.-26 enero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 11 de enero de 2005.

C. C. JORGE, LUCIA Y AMELIA DE
APELLIDOS MATEO AVILA.
PRESENTES.

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de Nulidad de Acta de Asamblea, que promueve en contra de Ustedes **YOLANDA MATEO AVILA**, dentro de la comunidad de **SAN MIGUEL TENEXTEPEC**, Municipio de **AMANALCO DE BECERRA**, Estado de México, en el expediente 821/04, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo cuatro de marzo de dos mil cinco a las doce horas, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, el periódico **El Herald**, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Amanalco de Becerra, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9
LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

273.-26 enero y 9 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Contraloría Interna



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración
Contraloría Interna

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 20, 22, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y 30, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, por este conducto se notifica a las personas que se enlistan en el cuadro analítico que se inserta a continuación, las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos que les fueron instaurados, determinándose en ambos casos la aplicación de sanciones pecuniarias que se detalla en el cuadro analítico de referencia, comunicándole el derecho que tiene de interponer recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa, o bien, juicio ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que por este medio se realiza. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad.

NOMBRE	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCION PECUNIARIA
AGUILAR NAVARRO HECTOR RODRIGO	CI/SFPA/MB/84/2004	OMITIR PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.	\$37,828.40
GARCIA BARCENAS MARIA DE LA LUZ	CI/SFPA/MB/86/2004	OMITIR PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.	\$5,835.50

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, 18 de enero del año dos mil cinco.

ING. YAZMÍN ARÉVALO ATHIÉ
CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

280.-26 enero.



Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
RENDIMIENTO DE LA RESERVA DE PENSIONES
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

VALOR NETO DEL FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$3,299'802.658	10.17%	4.74%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 5.19%

DR. JOSE FRANCISCO ALVEAR NEGRETE
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

C.P. ROBERTO ESTRADA HERNANDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS Y PLANEACION
(RUBRICA).

C.P. LUIS MONTALVAN MADRIGAL
SUBDIRECTOR DE TESORERIA
(RUBRICA).

281-BIS.-26 enero.

**PRORUSA, S.A. DE C.V., ETIQUETAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. Y
TECPRINT, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Prorusa, S.A. de C.V., Tecprint, S.A. de C.V. y Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V., celebradas el 31 de diciembre de 2004, estas sociedades convinieron en fusionarse, la primera como fusionante y la segunda y tercera como fusionadas, por lo que como consecuencia de la fusión dejan de existir Tecprint, S.A. de C.V. y Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V., subsistiendo Prorusa, S.A. de C.V. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente resumen de acuerdos tomados por las empresas que se fusionan, así como los balances respectivos.

Primero.- Con fundamento en el artículo 222 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles se procede a la fusión de la sociedad fusionante "Prorusa, S.A. de C.V." y de las sociedades "Tecprint, S.A. de C.V." y "Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V." subsistiendo la primera mencionada y disolviéndose la últimas nombradas.

Segundo.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de la sociedad fusionante al día 30 de noviembre de 2004, y el balance de las sociedades fusionadas a esa misma fecha.

Tercero.- En términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos entre las partes y ante terceros, -en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, toda vez que en lo que hace al pago de las deudas de las sociedades fusionadas, se obtuvo el consentimiento de todos los acreedores para llevar a cabo la fusión.

Cuarto.- Al llevarse a cabo la fusión, la sociedad fusionante absorberá incondicionalmente, todos y cada uno de los activos y pasivos que posean las sociedades fusionadas, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y derechos de estas últimas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades fusionadas, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal, administrativo, y de cualquier otra naturaleza, sin excepción alguna.

Quinto.- Con motivo de la fusión, la parte mínima fija del capital social de la sociedad fusionante no reportara aumento alguno en virtud de que el aumento de los capitales sociales de las sociedades fusionadas, se llevara a cabo en la parte variable de la sociedad fusionante, por lo que el capital fijo a que hace mención el presente inciso se mantendrá en la cantidad de \$ 5'000,000.00, mismo que será representado por 5,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor de \$ 1,000.00 cada una.

Sexto.- Como resultado de la fusión, la parte variable del capital social de la sociedad fusionante se aumentara en la cantidad de \$ 8'500,000.00, emitiéndose para tales efectos 8'500,000.00 acciones ordinarias, nominativas, que corresponderán al capital social variable, por lo que el capital social variable quedara en la cantidad de \$ 14'053,000.00, mismo que estará representada por 14'053,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 cada una.

Séptimo.- Como consecuencia de la fusión, una vez que la misma surta efectos y en términos de las cantidades indicadas en los incisos precedentes, el capital social totalmente suscrito y pagado de la sociedad fusionante ascenderá a la cantidad de \$ 19'053,000.00 representada por 5,000 acciones representativas del capital social fijo y 14'053,000 acciones representativas del capital social variable.

Octavo.- Con de la fusión no se realizara cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad fusionante salvo que la asamblea general de accionistas de esta determine alguna modificación al respecto.

Noveno.- Se establece expresamente que todos los poderes que la sociedad fusionante haya otorgado con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y estos se encuentren en vigor subsistirán en todos sus términos hasta en tanto la propia sociedad no los revoque limite o modifique con posterioridad.

**BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004
PARA EFECTOS DE FUSION
MILES DE PESOS**

	Prorusa, S.A. de C.V.	Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V.	Tecprint, S.A. de C.V.
ACTIVO CIRCULANTE			
Cuentas por cobrar	7,514	1,106	13,024
Inventarios	1,949	95	1,414
Total de activo circulante	9,463	1,201	14,438
Activo Fijo Neto	22,124	1,178	14,662
Activo Diferido Neto	334	4	565
Total de Activo	31,921	2,383	29,665
PASIVO			
Cuentas por pagar	4,560	2,249	15,963
Impuestos por pagar	3,520	75	2,967
Documentos por pagar	8,295	-	2,735
Total de Pasivo	16,375	2,324	21,665
CAPITAL			
Capital social	24,296	1,496	16,741
Reserva legal	208	-	-
Resultado de ejercicios anteriores	-4,808	-1,557	-3,084
Exceso e Insuf. Act. Cap. Cont.	-4,076	-	297
Resultado del ejercicio	-74	120	-5,954
Total de Capital	15,546	59	8,000
Total de Pasivo y Capital	31,921	2,383	29,665

Enero 19 de 2005

Delegado de la Asamblea
de Prorusa, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea
de Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea
de Tecprint, S.A. de C.V.

José Luis Rueda Olazcoaga
(Rúbrica).

Javier Rueda Muñoz
(Rúbrica).

José Luis Rueda Muñoz
(Rúbrica).

154-A1.-26 enero.